

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz lunes 7 de octubre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el coronel D. José María de Lila, sargento mayor agregado al regimiento de Voluntarios Distinguidos de línea. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Voluntarios.

## IMPRESOS.

X *Representacion del gobernador y capitán general de la isla de Puerto Rico pidiendo á S. M. que se dé cuenta en sesion pública y nó secreta, de las quejas promovidas contra su opinion y conducta por el diputado en Córtes de aquella isla.* Proclamada la independenciam de Caracas pasaron á Puerto Rico algunos individuos de aquella provincia en solicitud de órdenes. El gobernador, receloso de ellos, y considerándolos como dependientes de un gobierno revolucionario, con el que algunos tenían particulares relaciones, y al que era de temer que todos sirviesen, abusando como ya lo habia mostrado una triste experiencia, de la santidad é influxo de su ministerio para llevar adelante la revolucion, tomó las precauciones convenientes, y expuso sus razones al obispo de Puerto Rico, quedando acordado entre ámbos que se negasen las órdenes á tales personas; pero con sorpresa del gobernador, ordenó subrepticamente el obispo, obligando esta conducta á que el primero arrestase á los ordenandos en el Morro, haciéndoles salir de la isla. El gobernador dió cuenta de este acaecimiento al consejo supremo de Regencia en 12 de julio del año pasado, exponiéndole el descontento del obispo por este forzoso proceder, sus expresiones impropias y aun subversivas; recordando las particulares circunstancias, y que en gran parte de América, los eclesiásticos habian sido los principales agentes del trastorno. La regencia en vista de todo, expidió una orden en 14 de setiembre del mismo año, autorizándole con toda la amplitud de facultades que puede atribuir la soberania para remover empleados, detener y confinar toda clase de personas, sin distincion de fueros ni estado, siempre que fuese necesario para la pública seguridad,

aprobando por otra orden de 10 de enero de este año su conducta con los ordenandos. Mas en 15 de febrero el diputado en Córtes de aquella isla reclamó la primera orden, representando á S. M. que era bárbara y tiránica, pues ponía los ciudadanos á merced de un gobernador, siendo el de Puerto Rico el que ménos debería haber obtenido tan ilimitada autoridad: el diputado añadió que tenia pruebas bastantes de que no habia seguridad en que el gobernador de Puerto Rico no abusase de la real orden de 4 de setiembre; y S. M. por decreto del mismo 15 se sirvió anularla. El diputado de Puerto Rico pretendió tambien de la Regencia la separacion del gobernador, y no habiéndolo allí obtenido, lo ha pretendido de las Córtes, segun se asegura, en sesion secreta, ofreciendo acreditar los justos motivos que le estimulan. El gobernador refiere las personales diferencias que ha tenido con el diputado, hace la apologia de su conducta pública en medio de las difíciles circunstancias en que se halla, y concluye pidiendo á S. M. por medio de esta representacion: que en sesion pública se oigan sus cargos, esos cargos que enuncia el diputado, pronunciando con la misma publicidad las Córtes su determinacion.

X *Observaciones acerca de un papel que ha aparecido en el público con el título de Exposicion sobre los derechos de la Señora infanta Doña Carlota á la corona de España, en falta de sus hermanos varones* = El autor de dicha exposicion parece tener por objeto descubrir al público algunos arcanos, que los mas de ellos solo se apoyan en su palabra. Entre otras cosas se mui notable el que afirma que el objeto del enlace de la infanta Carlota con la casa de Braganza era la reunion de España y Portugal, sin hacerse cargo que los principes de Asturias podian tener como con efec-

to tuvieron) hijos varones. Si la princesa Carlota tuviera necesidad de nuestros consejos, le encargariamos rogase á este escritor que se abstuviese de escribir en lo sucesivo á su favor.

✕ *Apéndice á un folleto titulado: Observaciones acerca de un papel que ha aparecido en el público, con el título de Exposición sobre los derechos de la Señora infanta Doña Carlota á la corona de España, en falta de sus hermanos varones.* No es de pequeña importancia el aclarar el derecho de la infanta Carlota á la sucesion de la corona de España, y de consiguiente no debiera tratarlo el autor de las *Observaciones* con un estilo chocarrero, sino con moderacion y deseo de hablar la verdad, haciéndose cargo de los documentos en que pueda apoyarse. Para afirmar su opinion y contradecir el derecho que esta Señora tiene á la corona de España en defecto de sus hermanos varones, era necesario que probase la existencia y observancia de una lei que excluyese expresamente del trono á las hembras; pero las débiles razones, de que esta princesa no era la preferida en la sucesion á falta de los varones; que la rigurosa agnacion se ha seguido siempre en nuestro reino, y que la politica desaprubaba la reunion de dos coronas en una misma persona, harian alguna fuerza, si se apoyasen con la lei, la costumbre no interrumpida, y en la conveniencia de los pueblos: entónces sí, que no solo nos convenia, sino que haria el mayor servicio á la nacion, designándonos la persona, que con mejor derecho, y mas análoga á nuestras circunstancias, debiera ocupar el solio de Fernando: de otro modo es querer introducir cuestiones inútiles y accesorias, perdiendo de vista el punto principal, y acumulando violentamente autoridades de cualquier género para darles importancia, tal como hace el Observador (para apoyar sus opiniones) llamando diversa de la sálica, la lei de 1713, promulgada por Felipe V á impulsos de la Francia; lei que está respirando despotismo y arbitrariedad, pero que felizmente no ha tenido efecto en España.

*El Revisor político n.º 27.* El editor del Español en su n.º 17, dice: que al invadir los franceses la Andalucía, disuelta la junta Central, tenia Inglaterra los mas plausibles motivos para abandonar la causa de España. Pocas líneas antes habia sentado: que los españoles, no los regentes, eran los aliados de Inglaterra. Quisiera me dixese este escritor, si es ó no interes de Inglaterra proteger la causa de España. Tan claro es que sí, que aun antes de la revo-

lucion francesa los ministros británicos Sandwick, Rocheford y Nort se habian propuesto por objeto fundamental de su administracion, no tanto la destruccion de la Francia, como evitar la destruccion de la Inglaterra. Así que, esta nacion tiene un positivo interes en proteger nuestra contienda. Si vencemos, su enemigo y el nuestro es destruido; y en otro caso poco puede aumentar su poder con una conquista en que ha apurado sus recursos y los nuestros. Por eso dixo un escritor ingles: que aun sucumbiendo España y agregada á Francia, siempre la Gran Bretaña habria conseguido fomentar una guerra civil en las provincias del gran imperio de Buonaparte. Ridículo es alegar por mérito lo que es necesidad. El poder de Buonaparte no se destruye en un dia: el modo de destruirle es resistirle. De las expresiones del ministro Perceval en la cámara de los Comunes (el 18 de marzo) se deduce cuan persuadido se halla de la necesidad que tiene Inglaterra de resistir á Buonaparte; de que no hai campo mas á propósito que la península; y finalmente, de cuanto ha mejorado esta lucha las circunstancias de Inglaterra, que se disponia á defenderse, y ofende ahora al tirano. Conforme á este mismo sentir habló el conde de Liverpool el 19 de marzo en la cámara de los Pares, afirmando que los intereses de España eran los de Inglaterra. ¿Qué seria de Irlanda, decia este ministro, si las costas de España estuviesen en poder de la Francia? Sin duda que es interes de la Inglaterra auxiliarnos, y su alianza tiene ventajas reciprocas. Las relaciones políticas nunca subsisten solo por motivos filantrópicos ó caballerescos.

*Diario mercantil del 6*—El capitan Campillos ha obtenido ventajas en Aragon los dias 21 y 22 de agosto, extrayendo los mozos del lugar de Paniza, y peicando valerosamente con los enemigos, bien que al retirarse le hicieron 150 prisioneros: la pérdida de los franceses fue mayor—Los conductores españoles del convoi cogido á los enemigos en Villa-Robledo han sido tratados como prisioneros; conducta inconcebible; pues forzosamente, ó son reos ó inocentes, sin que en ningun caso puedan mirarse como prisioneros—*Continúan las multas á favor del 5.º ejército.*

*Conciso del 6*—Inserta una carta escrita por Soult, desde Chiclana á 16 de febrero del año pasado, al duque de Alburquerque, proponiéndole abrir las puertas de Cádiz y la Isla, á su legítimo Señor (José) poniéndose á su disposicion con el ejército que mandaba. Asegúrale que la guerra estaba concluida en España, y que lo que pedia era interes de los españoles—Sigue un proyecto económico sobre el teatro de esta ciudad, que parece se abrirá el mes próximo, y de cuyo producto propone se aplique parte al ejército—El 1.º de setiembre se rindió á las armas españolas el castillo de las Medas (Cataluña)—A la llegada del general Mahi al tercer ejército, se puso el cuartel general en Mula; y la vanguardia en Lorca y Caravaca—El general Ballesteros estuvo en Gibraltar, siendo recibido con el mayor entusiasmo.

## NOTICIAS.

*Londres 3 de setiembre*--Tambien en la Pomerania sueca han adoptado los franceses las severas medidas anexas à su sistema continental. Varios comerciantes han sido arrancados de sus casas, y conducidos à Wessel. Se ha enviado arrestado à Paris al consul danes en Rostock por sospechas de haberse dexado sobornar para favorecer el tràfico con Inglaterra. (*Courier.*)

*México 13 de julio* = El Excelentísimo Señor Virei conforme à acuerdo de la Junta superior de real hacienda, y à pedimento de los fiscales de la audiencia, ha resuelto que interin el gobierno supremo no declare la real òrden de 13 de octubre ùltimo, no se reciban las expediciones mercantiles procedentes de la Habana, sin los requisitos prevenidos en las reales òrdenes de 16 de junio de 1806 y 10 de mayo de 1807, y acuerdo de la junta superior de 10 de abril de 1810. (*Gaceta de México.*)

## PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 6. — Desde las 12 de ayer à las de hoy. Han cesado los trabajos en àmbas lineas. — La bateria de Daoiz ha hecho fuego à la enemiga avanzada del Arrecife, y la de San Genis à los trabajadores de la casa del Coto. — Del Puerto à Puerto-real han pasado 42 carros y carretas con municiones y efectos; de Puerto-real al Puerto un general con sus edecanes, y del Puerto à Xerez 11 carros de municiones.

## CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 6. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de Malta pol. otom. S. Nicolas, con aceite: de id. otra id. Troyano, con vino: de Algeciras m. esp. el Carmen con carbon: de Huelva f. id. La Columna, con fruta: de Alexandria b. amer. Hunter, con harina y galleta.

Salida de buques desde el dia 29 de setiembre hasta 5 del corriente àmbos inclusive.—Ingleses 5 b. y 4 fr. de grra. 1 bal. 1 lanc. cañonera, y 1 jab. Americanos. 2 fr. y 1 b.—Marroquies 1 pol.—Españoles 2 n. de grra. 2 fr. 3 b. 2 gol. 2 jab. 6 pat. y 6 cachm. además un convoi de unas 14 embarcaciones menores.

## CÓRTESES.

Dia 6. — Parte de sanidad: el dia 4 fueron enterrados 6 cadáveres.

Los Señores Larrazabal, Uria, Gordoia y otros presentaron su voto sobre el artículo 145 de la Constitucion, y se mandò unir à las actas.

Se dió cuenta de un oficio del Rdo. obispo de Popayan, en que avisa haber comunicado à su cabildo los decretos de las Córtes de 24 y 25 de setiembre de 1810, y que habia prestado à estas el juramento de fidelidad. Igualmente se leyó otro oficio del presidente de la audiencia de Quito sobre el mismo objeto. El Congreso quedó enterado.

La comision del diario de Córtes manifestó que habiéndose desaparecido el táquigrafo Don Angel Ramon Marti, y no sabiéndose su paradero, à pesar de las diligencias que se han practicado para ello, conceptuaba la comision que convendria se avisase al ministro de Guerra, que este sugeto no es ya dependiente de la re-

daccion, para que sea comprendido en el alistamiento general del ejército. — Aprobado.

El Señor Larena hizo la siguiente proposicion „Que no se admitan adiciones à los artículos aprobados de la Constitucion siempre que sean contrarias à lo resuelto en ella. — Aprobado.

La Regencia, por el encargado del ministerio de Hacienda, propuso para la junta, que se deberá formar del crédito público, à los Señores D. Miguel Lobo, D. Tomas Istariz, D. Bernardino Temes, D. Francisco Espinosa, D. Mariano Martin, Esperanza (eclesiástico) el M. R. arzobispo electo de Cuba, D. Juan LaMadrid Dávila, D. Julian Fernandez Navarrete, y D. Antonio Barala; sugetos todos de conocida instruccion, probidad, y patriotismo. El Señor presidente señaló el dia 14 del corriente para elegir de entre estos individuos los tres que han de componer la citada junta.

Se renovó la discusion suscitada ayer sobre derogar el artículo 112 de la ordenanza del ejército. Hablaron los Señores Giraldo, Samper, Serna, Llamas, marques de Villafranca, y otros; y al fin se acordó: que vuelva el expediente à la comision de Guerra, con el voto particular del Señor Samper, para que con asistencia de este proponga el proyecto de decreto que deberá expedirse sobre el particular.

El Señor Cea (secretario) presentó un memorial que entregó un soldado al Señor presidente à tiempo de entrar en el Congreso, cuyo contenido se reducía à que se le indultase de la pena de desercion que habia cometido. Esta solicitud motivó largas contestaciones, queriendo algunos Señores que se cumpliese con todo rigor la ordenanza, como único medio de contener estos excesos, que siempre redundan en perjuicio de la nacion: otros creian que ya que este infeliz se habia acogido à la sombra de la soberanía, debia dispensársele alguna gracia: últimamente se resolvió: que se pase el memorial à la Regencia, para que le dispense el indulto que implora, si se halla en el caso en que el rei solia concederlo.

Este incidente motivó que el Señor Gallego presentase la proposicion siguiente: „Que la comision de Guerra, examinando la lei, ó costumbre que haya en el particular, presente una regla fija que sirva de norma para los indultos que se deban conceder, proponiéndola de forma que no relaxe la disciplina militar.”

## Dia 31 de la discusion de Constitucion.

Art. 148. Si en las Córtes del siguiente año fuere de nuevo propuesto, admitido y aprobado el mismo proyecto; presentado que sea al rei, podrá dar la sancion, ó negarla segunda vez en los términos de los artículos 143 y 144, y en el último caso no se tratará del mismo asunto en aquel año. — Aprobado.

Art. 149. Si de nuevo fuere por tercera vez propuesto, admitido y aprobado el mismo proyecto en las Córtes del siguiente año, por el mismo hecho se entiende que el rei da la sancion, y presentándosele, la dará en efecto por medio de la fórmula expresada en el artículo 143. — Aprobado.

(Se levantó la sesion.)

## Artículo comunicado.

× *Sres editores. del Redactor general* : En varias ocasiones han insertado VV. importantísimas preguntas, que siempre creí yo quedasen sin respuesta; y á la verdad que el silencio no dexa de serlo, y mui expresiva á veces. Aunque con esperanza de la misma suerte, voi á hacer no mas de dos, cuya respuesta salta á los ojos; mas ni por eso pienso que se tome alguno el trabajo de satisfacerlas. ×

1.<sup>a</sup> Cuando se convocan pretendientes para ciertos empleos, como el de oficial 2.<sup>o</sup> de la veeduria de Melilla, por exemplo, ú otras prebendas de igual calaña; por qué no se avisa al público de las plazas de oficiales de las secretarias del despacho que se están proveyendo, para que ocurran tambien las personas que se crean con derecho á solicitarlas, y con mérito á obtenerlas? Claro es que si aun hai necesidad de mayor número de oficiales en las secretarias, (lo que dexo a la consideracion de VV.) importa mas el acierto en la eleccion de ellos, que en la de ciertos cargos de poca ó ninguna influencia en la administracion pública. ¿Por qué pues la franqueza que se muestra en la provision de los pequeños destinos no se muestra en los grandes?

× 2.<sup>a</sup> Anda en manos de todos un papel con el título de *Esta sí que es intriga en las Cortes*, y cierto que la denunciada lo es de marca. Si este papel habla verdad y existen realmente en las Cortes los *intrigantes* que refiere, son unos reos de crimen mui grave, ofensores de las mismas Cortes, y refractarios de sus decretos, ofendiendo tambien á la nacion á cuya confianza han faltado; reos sin duda de *lesa-nacion* y de un proyecto de tirania, tanto mas peligrosa, cuanto que se aspiraba á ella baxo el velo de la libertad. ¿Qué demostracion pues se hará con tales delincuentes? ¿qué pena se les impondrá? ¿cómo sostendrán las Cortes su dignidad, dando á la nacion y al mundo entero un solemne testimonio de su virtud y de la indignacion que debe caberles contra esos sus miembros corrompidos? Mas si el tal papel falta á la verdad ¿qué pena merece su autor? En una palabra ¿se castigarán los *intrigantes*, ó un *calumniador*? porque entre ambos extremos no hai medio. M. O. ×

## Artículo comunicado.

*Sr. Redactor general* : Cádiz está lleno de personas que no perteneciendo verdaderamente al orden militar, se honran con las insignias de los grados, que solo al valor y á la virtud corresponden. Cádiz está lleno de oficiales de *Milicias honradas*, cuerpos mandados levantar por la junta Central en todos los pueblos; pero que en los mas, solo tuvieron *oficiales*, y en casi ninguno, si se exceptuan ciertas poblaciones, fue-

ron de provecho, sirviendo únicamente para contentar la vanidad de algunos individuos, que sobre un frac azul colocaron las insignias militares, y se creyeron superiores á sus convecinos, y en estado de hacer frente al alcalde y no depender de él, supremo estado de felicidad en los lugares, gracias á la bondad de nuestras añejas instituciones. Pues estos mismos han venido á parar á Cádiz, lugar general de refugio; y confundiéndose con los verdaderos militares, causan un mal de bastante gravedad para que merezca la atencion del gobierno. En primer lugar degradan las insignias de los grados militares, que haciéndose tan comunes y fáciles se envilecen, y dexan de ser un estímulo al valor; ¿Qué gracia puede hacer á un hombre, que ha necesitado 10 ó 20 años de trabajos para llegar á ponerse dos charreteras, verlas parecer como por ensalmo en los hombros de uno que nada ha hecho por su patria, equivocándose con él, y apareciendo en el público como iguales? Claro está que desde este punto no estimará en tanto sus charreteras, y el que no las tenga ó solo tenga una, no se dará gran pena por obtenerlas. Y digo lo mismo de *galones*, porque hasta este punto ha llegado el abuso. Además que con estos oficiales de *perspectiva* se hace creer al público (que no tiene motivo para distinguirlos de los verdaderos) que es mucho el número de los que están separados de sus banderas, en mengua y descrédito de esta clase. Y no solo esto; sino que creyéndose sublimado, los que ántes se empleaban en honestas ocupaciones, por el uso de tales insignias, abandonan sus artes ú ocupaciones, desdeñándose de emplearse en ellas, y considerándose como personas que no deben ocuparse ya sino en *cosas nobles*, que entre nosotros suele equivaler á holgar. ¿Por qué pues subsisten tales condecoraciones aereas y fantásticas, puesto que ninguna significacion tienen? Y al fin, si hai algun motivo (que no alcanzo) para no reducirias á su natural nulidad; ¿por qué no se dan insignias particulares á esta clase de oficiales, como ya lo previno la junta Central al tiempo de establecerla? Apelo á los verdaderos militares sobre este asunto, y á todos los hombres sensatos, que están bien penetrados del abuso que en nuestra santa insurreccion se ha hecho de condecoraciones. Cuando en una nacion se introduce esta epidemia de distinguirse con trages é insignias, adios virtudes; ya no se piensa en distinguirse con ellas, que es á lo que debe aspirarse. Al gobierno toca curar esta dolencia moral de que estamos plagados. ¿Y lo hará?... P. B.

CALLE ANCHA.

*Asegúrase que Lord Wellington ha conseguido importantes ventajas sobre el mariscal Marmont en las cercanias de Ciudad-Rodrigo.*

Imprenta del Estado-mayor general.

